

**PALABRAS DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO, SOLEDAD BECERRIL,
EN EL X SEMINARIO DE LA RED EUROPEA DE DEFENSORES DEL PUEBLO
SESIÓN DE TRABAJO SOBRE MONITOREO DE LOS VUELOS FORZOSOS DE
RETORNO**

Varsovia, 28 de abril de 2015

I. El Defensor del Pueblo español, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), ha supervisado, entre 2013 y 2015, vuelos FRONTEX de deportación de extranjeros desde su despegue hasta el destino.

II. Tras las observaciones realizadas en los vuelos supervisados, envié a la Defensora del Pueblo Europeo un escrito con propuestas de mejora. Las más importantes son:

1. **Reconocimiento médico previo.** FRONTEX establece que los extranjeros que van a ser expulsados tienen que estar en condiciones de poder volar ("fit to travel"), por lo que si padecen alguna enfermedad o siguen tratamiento médico, deberá someterseles con antelación a un reconocimiento médico. Se debe conocer exactamente si el estado de salud de todos los repatriados les permite volar.

2. **Acceso a los documentos médicos.** Para preservar la intimidad personal de los ciudadanos que van a ser expulsados, debería especificarse en el Código de Conducta de FRONTEX que sólo el personal sanitario puede tener acceso a los citados documentos médicos.

3. **Examen médico tras procedimiento fallido de deportación.** Todas las personas que hayan sido objeto de un procedimiento fallido de deportación deben ser sometidas a un examen médico inmediatamente después, tal y como se señala en el citado párrafo 39 del 13º Informe General del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT).

4. Presencia de personal médico en todos los vuelos. En algún vuelo supervisado el personal médico fue designado por la Policía de España, porque FRONTEX no lo había previsto, contrariamente a lo señalado en el artículo 11.1 del Código de Conducta.

5. Existencia en los aviones de desfibrilador y frigorífico para medicamentos. Generalmente, los aviones en los que se realizan los vuelos no cuentan con desfibrilador ni frigorífico para la eventual conservación de medicamentos. A juicio del Defensor del Pueblo, estos aspectos deberían exigirse por parte de FRONTEX al país organizador del operativo.

6. Sistema de videgrabación. En todos los vuelos de expulsión supervisados, no se disponía de videgrabación conforme a la posibilidad contemplada en el artículo 10.1 del Código de Conducta, en especial cuando la deportación se considera difícil.

7. Mecanismo de reclamación. No se informa a los expulsados sobre la posibilidad de reclamación en el caso de que entiendan que se han vulnerado sus derechos fundamentales. Esto es contrario a lo establecido en el artículo 5.2 del Código de Conducta y de la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo y de lo dispuesto en la resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

8. Presencia de intérprete. En algunos de los vuelos supervisados no había intérprete, a pesar de lo señalado en el artículo 11.2 del Código de Conducta.

9. Conducción de las mujeres embarazadas y menores de edad hasta el avión. Debe establecerse la forma de realizar la conducción de mujeres embarazadas y menores de edad hasta el avión, y su ubicación en el mismo, de forma que éstos no tengan contacto con otros extranjeros que no sean de su familia.

10. Identificación de los escoltas. Los escoltas y participantes en la expulsión deben estar identificados y ser perfectamente distinguibles de forma que puedan ser identificados si existe alguna reclamación. La obligación de estas identificaciones debe figurar en el Código de Conducta.

En los años 2013, 2014 y 2015, los vuelos supervisados han sido seis. Los destinos han sido: Quito (Ecuador) y Bogotá (Colombia); Belgrado (Serbia) y Skopje (Antigua República Yugoslava de Macedonia); Tirana (Albania) y Tbilisi (Georgia); Lagos (Nigeria); Santo Domingo (República Dominicana).

La semana pasada, tuve oportunidad de supervisar en persona el embarque de un vuelo FRONTEX con salida desde Madrid y con destino a Pakistan. Fui testigo del procedimiento correcto llevado a cabo por la Policía española. Los agentes de policía estaban especialmente entrenados para realizar estas operaciones.

Ahora más que nunca nosotros, los Ombudsman, necesitamos prestar especial atención a todos los procesos originados en la Unión Europea para retornar inmigrantes a sus países de origen.

No queremos añadir más dolor y sufrimiento a las vidas de personas que tratan de escapar de la guerra y del hambre o que simplemente buscan un futuro mejor para ellos y sus familias.